

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Almegíjar, Bubión, Busquistar, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, La Taha, Lanjarón, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, Torvizcón y Trévlez.

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Albuñuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padul y Villamena.

- Director/a del Consorcio para la UTEDLT de Santa Fe.

RESOLUCION de 18 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre las instalaciones mineras ubicadas en el paraje La Tiesa, del término municipal de Alosno (Huelva), cuyo titular es la empresa Filón Sur, S.A.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos, Resolución a Filón Sur, S.A., en el domicilio conocido Paraje «La Tiesa», s/n de Alosno, Huelva, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por técnicos del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, en fecha 9 de julio de 2003, se giró visita de inspección a las instalaciones que la empresa Filón Sur, S.A. tiene en el paraje denominado «La Tiesa» del término municipal de Alosno, poniéndose de manifiesto lo que sigue, según se describe en el Informe de 14 de julio de 2003 efectuado por los técnicos de esta Delegación Provincial don José Gabriel Gozávez Lara y don Ricardo Diéguez de la Barrera:

- Que la Empresa ha iniciado el desmantelamiento de las instalaciones lo cual puede comprobarse por los trabajos que la Empresa Hierros y Metales Linares Gea, S.L., está llevando a cabo en las citadas instalaciones.

- Que Filón Sur, S.A. no ha solicitado autorización alguna para el desmantelamiento de sus instalaciones.

- Que el desmantelamiento no autorizado de dichas instalaciones puede provocar graves perjuicios para la salud de las personas y deterioro del medio ambiente, dada la presencia incontrolada de residuos peligrosos.

- Que las instalaciones de Filón Sur, S.A. se encuentran en un estado de total abandono, sin que exista mantenimiento ni vigilancia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176 de 24 de julio de 1973).

- Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295 y núm. 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (BOE núm. 140 de 12 de junio de 1985).

- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras (BOE núm. 274 de 15 noviembre de 1982).

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176 de 23 de julio de 1992).

- Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos

de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias (BOJA núm. 152 de 26 de diciembre de 2002).

- Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas (BOE núm. 62 de 15 de marzo de 1983).

Visto la citada normativa y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

RESUELVE

Primero. Ordenar la suspensión provisional inmediata de las labores de desmantelamiento de las instalaciones mineras que Filón Sur, S.A. tiene en el término municipal de Alosno, en base a lo establecido en el artículo 116.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el artículo 142.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería. La paralización se mantendrá hasta la obtención de las oportunas autorizaciones.

Segundo. Requerir a Filón Sur, S.A. la adopción inmediata de las medidas de seguridad y medioambientales que correspondan al objeto de mantener las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento y seguridad de las personas, bienes y medio ambiente a las que está obligada según en el artículo 167 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y el artículo 7.3 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

Tercero. Requerir a Filón Sur, S.A. el cumplimiento del plan de restauración, y de los condicionados prescritos para su aprobación, con el que se autoriza el proyecto de la Planta de tratamiento, en especial el punto 4.º del Informe de 6 de junio de 1988 de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, «(...) contar con un sistema de control y emisión de cianuros», y la presentación de los Proyectos de abandono regulados en el artículo 167 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y los artículos 5.5 y 8 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias para lo que se le concede un plazo de un mes desde la notificación de esta Resolución.

Cuarto. Notificar a Filón Sur, S.A. que en caso de incumplir con lo establecido en los puntos Segundo y Tercero esta Delegación Provincial podrá acordar la Ejecución subsidiaria de dichas medidas, siendo por cuenta del titular de la explotación y las instalaciones los gastos originados, sin perjuicio de las sanciones administrativas que se puedan imponer y de otras responsabilidades legales que se puedan exigir.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Huelva 18 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, sobre homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitada por doña Isabel M.^a Dionis Quesada.

Visto el expediente administrativo número H006/18MAY/03 a instancia de Cosmética de Belleza Almería, S.L. (Academia de Peluquería C&C Llongueras) con domicilio en Almería, calle Tejar, 29 que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de mayo de 2003 se presentó en esta Dirección General de Salud Pública y Participación, solicitud de homologación de curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Salud Pública y Participación,

RESUELVE

Conceder a la Entidad Cosmética de Belleza Almería, S.L., Academia de Peluquería y Estética C&C Llongueras la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

La presente homologación tiene una duración de un año contado a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Ilustrísima Sra. Viceconsejera de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT para la realización de actividades formativas dirigidas al personal del Servicio Andaluz de Salud, con cargo a los fondos de Formación Continua.

El Instituto Nacional de Administración Pública convocó la concesión de ayudas, globalmente para el período 2001-2004 por Resolución de 11 de enero de 2001, y específicamente para el ejercicio 2003 por Resolución de 20 de noviembre de 2002 (BOE del 26), en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

Acogiéndose a esta convocatoria el Servicio Andaluz de Salud solicitó una ayuda económica para la realización de un Plan de Formación destinado a su personal.

Dicho Plan de Formación fue acordado por la Comisión de Formación Continua del Area Sanitaria, aprobado por la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión de 24 de enero de 2003, y ratificado por la Comisión General de Formación Continua en sesión celebrada el 11 de febrero del presente año.

Asimismo, se encuentra dentro del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 9 de abril de 2003, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001.

En el Plan de Formación del Servicio Andaluz de Salud están incluidas actividades formativas a desarrollar durante el año 2003 por las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT, firmantes del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas y representadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe total de 110.400 euros.

Habiéndoles sido requerida la documentación exigida para la concesión de subvenciones por la normativa vigente, la misma ha sido presentada por cada una de las correspondientes organizaciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las siguientes Organizaciones Sindicales subvenciones por los importes que se indican, los cuales fueron acordados por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus reuniones del 16 y 24 de enero de 2003:

CC.OO., NIF: G-78433919, 36.800 euros.
CSI-CSIF, NIF: G-79514378, 36.800 euros.
FSP-UGT, NIF: G-78085149, 36.800 euros.

Segundo. Declarar de carácter excepcional las subvenciones recogidas en la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La finalidad pública de estas subvenciones queda acreditada ya que tienen por objeto compensar a las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FSP-UGT los costes ocasionados por la organización de las acciones formativas destinadas al personal del SAS que fueron aprobadas por las Comisiones de Formación Continua del Area Sanitaria y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.18.00.0921.482.01.41B. 9. del Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud,